



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1437 - 2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2459572

San Marcos, 22 de noviembre de 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0373-2021-COVID-19/GM/MDSM; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0752-2021-COVID-19/GM/MDSM; CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MDSM/CS-1, DERIVADA DE LA LP N° 016-2021-MDSM/CS-1; CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2022-MDSM/CS-1; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO DE OBRA; ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01; ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01; ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02; ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 02; CARTA N° 07-2024/AWMC/SAN MARCOS/J.SUPERVISION; INFORME N°570-2023-MDSM/GDUR/SGLO/DFRR/SG; CARTA N°885-2023-MDSM/SGEPIP/AARS; INFORME N°1234-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS; INFORME N° 691-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N° 1362-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°2464-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS; INFORME N° 1536-2024-MDSM-GDUR/ NJAH-SGLO; INFORME N° 8208-2024-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N° 1382-2024-MDSM-OGAJ, sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del Contrato Principal que corresponde a la actualización del expediente técnico inicial de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERIO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2483663, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Conforme a lo indicado en la OPINIÓN N° 026-2021/DTN, indica en su segunda conclusión que:

*En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste.*

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0373-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 24 de mayo del 2021 se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERIO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2483663, por un monto total de S/ 2'436,086.11 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ochenta y Seis con 11/100 soles), con fecha de presupuesto base al mes de febrero del 2021, con un plazo

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1437 - 2024-MDSM/GDUR/G

de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0752-2021-COVID-19/GM/MDSM**, de fecha 10 de diciembre del 2021 se resuelve aprobar la actualización del costo de la inversión del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2483663, por un monto total de S/ 2'453,321.31 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Veintiuno con 31/100 soles), teniendo como fecha de presupuesto base al mes de noviembre del 2021, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que, mediante **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDSM/CS-1, DERIVADA DE LA LP Nº 016-2021-MDSM/CS-1**, de fecha 08 de marzo del 2022 se firma contrato para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2483663, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SAN MARCOS**, con un monto contractual de S/ 1,953,730.55 (Un millón novecientos cincuenta y tres mil setecientos treinta con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, mediante **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 035-2022-MDSM/CS-1**, de fecha 13 de abril del 2022, firma contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2483663, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERVISOR MARAYOC**, con un monto contractual de S/ 94,400.00 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación "esquema mixto".

El 18 de mayo del 2022, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra denominada: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2483663, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, del Contratista y la supervisión.

El 19 de mayo del 2022, se firma el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, dando inicio la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2483663.

El 18 de agosto del 2022, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01** del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2483663.

El 27 de setiembre del 2022, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE OBRA Nº 01** del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2483663.

El 21 de octubre del 2022, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 02** del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2483663.

El 27 de mayo del 2024, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE OBRA Nº 02** del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2483663.

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 1437 - 2024-MDSM/GDUR/G**

El 05 de junio del 2024, mediante **CARTA N° 07-2024/AWMC/SAN MARCOS/J.SUPERVISION**, el SUPERVISOR DE OBRA Ing. Arturo Wenceslao Minaya Castromonte remite **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA Y SOLICITA LA RECEPCIÓN** de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

El 30 de octubre del 2023, mediante el **INFORME N°570-2023-MDSM/GDUR/SGLO/DFRR/SG**, suscrita por el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Sub Gerente de Liquidación de Obras presenta el reiterativo de la consulta al proyectista sobre la fórmula polinómica de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2483663, en referencia a la **CARTA N°048-2022/E.T.MARAYOC/C.S.M.** mediante el cual, el **CONSORCIO SUPERVISOR MARAYOC** realiza la consulta sobre la fórmula polinómica a ser utilizada en el cálculo del reajuste, indicando que la fórmula polinómica contractual presenta deficiencias.

El 14 de noviembre del 2023, mediante el **CARTA N° 885-2023-MDSM/SGEPIPI/AARS**, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita al **CONSORCIO VIAL SAN MARCOS**, consultor, la corrección de la fórmula polinómica contractual del proyecto en mención, obteniendo la respuesta por parte del **CONSORCIO VIAL SAN MARCOS**, consultor, indicando que "... la fórmula polinómica aprobada en el Expediente Técnico es la que se encuentra publicada en el SEACE, cuya sumatoria de los coeficientes es igual a la unidad de fecha 14/02/2021, la cual es la que se recomienda usar en el reajuste de la Liquidación de Obra".

El 22 de noviembre del 2023, mediante el **INFORME N°1234-2024-MDSM-GDUR/SGEPIPI/AARS**, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite corrección de la fórmula polinómica de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2483663 indicando que la fórmula polinómica a usar en el reajuste es la que indica el consultor.

El 05 de julio del 2024, mediante el **INFORME N° 691-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita la **reevaluación de la fórmula polinómica contractual** de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2483663, indicando que la fórmula polinómica del expediente técnico contractual corresponde a la actualización de precios del expediente técnico con fecha de presupuesto base al mes de noviembre del 2021, y que dicha fórmula polinómica fue aprobada mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0752-2021-COVID-19/GM/MDSM** en fecha 10.12.2021, se ha elaborado contraviniendo varias disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el numeral 38.4 del artículo 38 del TUO de la Ley N° 30225, según lo indicado el Numeral 14 del Artículo 2 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**.

El 10 de octubre del 2024, mediante el **INFORME N° 1362-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras **reitera la reevaluación de la fórmula polinómica contractual** de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2483663, indicando que la reevaluación de la fórmula polinómica del expediente técnico contractual corresponde a la actualización de precios del expediente técnico con fecha de presupuesto base al mes de noviembre del 2021, y que dicha actualización habría sido realizado por el personal de planta de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por lo que correspondería a dicha sub gerencia realizar la corrección de la fórmula polinómica observada.

El 23 de octubre del 2024, mediante el **INFORME N°2464-2024-MDSM-GDUR/SGEPIPI/AARS**, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite corrección de la fórmula polinómica de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2483663 realizando la corrección de los coeficientes de los IU (39) y (47), así mismo, corrigiendo la sumatoria de los coeficientes que debe ser igual a la unidad (1), *expresando en sus conclusiones y recomendaciones, literalmente lo siguiente:*

(...)



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1437 - 2024-MDSM/GDUR/G

### C. CONCLUSIONES

- De la revisión efectuada la formula polinómica presenta errores e incongruencias que transgreden el Decreto Supremo N° 011-79-VC, los mismos que fueron advertidos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

### D. RECOMENDACIONES

- Por lo tanto, en virtud de la INFORME N° 691-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 05 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Liquidación de Obra, en la que recomienda la reformulación de la formula Polinómica, se procede a corregir el agrupamiento preliminar y la formula polinómica, para efectos de liquidación y de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. (se adjuntan)

Así mismo se muestra la estructura de la Formula Polinómica Corregida

FORMULA  
POLINOMICA

Monomio	1	2	3	4	5	6	7	Σ
Factor	0.192	0.095	0.124	0.096	0.120	0.203	0.170	1.000

Que, mediante INFORME N° 1536-2024-MDSM-GDUR/ NJAH-SGLO, de fecha 30 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Aprobación de la Formula polinómica corregida, de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2483663, en consideración y análisis al INFORME N° 2464-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, para continuar su respectivo trámite de liquidación de obra. Con el fin de realizar los cálculos de los reajustes de precios y continuar con los trámites administrativos correspondientes con la Liquidación de Contrato de la Obra; otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

("...)

### V. CONCLUSIONES

- La Sub Gerencia de liquidación de Obras, remite la corrección de la formula polinómica contractual, la cual es emitida por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la misma que corresponde a la actualización del expediente técnico inicial de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2483663, para la aprobación vía acto resolutivo.

### VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda con la **aprobación** mediante ACTO RESOLUTIVO, de la fórmula polinómica corregida, en consideración al análisis realizado en el presente informe.
- Una vez emitida el acto resolutivo el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su trámite correspondiente.

Que, Mediante INFORME N° 8208-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 4 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la opinión legal, respecto a la corrección de formula polinómica de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2483663, para continuar su trámite de aprobación correspondiente.

Que, Mediante INFORME LEGAL N° 1382-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente de Oficina General de Asesoría Jurídica, emite para su pronunciamiento y conformidad, respecto a la corrección de formula polinómica de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERÍO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2483663 indicando que es legalmente viable aprobar mediante acto resolutivo la corrección de la formula polinómica del proyecto en mención.

Que, en tanto, cuando la sumatoria de Coeficientes de incidencia difiera de la unidad, por lo tanto, se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia de la normativa de contrataciones del estado;

Que, en tanto, cuando el Pre Agrupamiento de la formula Polinómica no está correctamente establecido según la normativa, se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia de la normativa de contrataciones del estado;

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1437 - 2024-MDSM/GDUR/G

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...);"

En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

En ese orden de ideas y según OPINIÓN N° 093-2017/DTN, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el cual prescribe que: "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación". Asimismo, precisa que: "los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones";

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo N° 011-79-VC, delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2024-MDSM-A de fecha 18 de julio del 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la corrección de la fórmula polinómica del Contrato Principal que corresponde a la actualización del expediente técnico inicial de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERIO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2483663, a efectos de rectificar posibles situaciones de agravio económico a la entidad; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. La fórmula polinómica corregida que se aprueba es la siguiente:





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1437 - 2024-MDSM/GDUR/G

Presupuesto 0116017 CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERIO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Subpresupuesto 001 TROCHA CARROZABLE PUJUN - MARAYOC

Fecha de Presupuesto 18/11/2021

Moneda SOLES

Ubicación Geográfica 021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$$K = 0.192*(Mr/Mo) + 0.095*(CDr/CDo) + 0.124*(MFr/MGFo) + 0.096*(AGr/AGo) + 0.120*(ACr/ACo) + 0.203*(MQr/MQo) + 0.170*(Ir/Io)$$

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	M	47	0.192	100.000
2	CEMENTO PORTLAND TIPO I	CD	21	0.095	100.000
3	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT	MF	43	0.124	100.000
4	AGREGADO GRUESO	AG	05	0.096	100.000
5	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	AC	03	0.120	100.000
6	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	MQ	48	0.203	100.000
7	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	I	39	0.170	100.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de Corrección de Formula Polinómica del Expediente Técnico de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA PUJUN HASTA EL SECTOR DE MARAYOC EN EL CASERIO DE PUJUN PAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2483663, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y validada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerente de Liquidación de Obras y Contratista.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 106206



Archivo  
GDUR  
Exp: 2459572

Municipalidad Distrital de San Marcos